

DECRETO/

Dada cuenta, en primer término, de la convocatoria pública de subvenciones, en la modalidad de concurrencia competitiva de la Concejalía de Igualdad de Género para el año 2019, aprobada mediante Resolución de Alcaldía 2019/00000864 de fecha 10 de abril de 2019, por la que se procedió a la apertura del plazo de presentación de solicitudes de subvenciones.

Reunida la Mesa de Valoración para proceder al estudio de los proyectos presentados por los distintos colectivos solicitando subvención dentro de dicha convocatoria, elevan para su aprobación el acta de la misma, del siguiente tenor literal:

"ACTA DE LA MESA DE VALORACIÓN PARA PROCEDER AL ESTUDIO DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS POR LOS DISTINTOS COLECTIVOS SOLICITANDO SUBVENCIÓN DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE SALUD Y CONSUMO, EN LA MODALIDAD DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL EJERCICIO 2019.

Presidente: Dña. Pilar Cabrera Longás, Concejala Delegada de Salud y Consumo.

Vocales: Dña. Agustina Márquez Torrico, Técnica del Departamento de Salud y Consumo. D. Bartolomé Mansilla Cabrera, Técnico de Subvenciones.

Secretario de la Mesa de Valoración: D. Jesús Javier Redondo Herrero.

No acuden representantes del resto de los grupos políticos representados en el Ayuntamiento de Pozoblanco, a pesar de haber sido citados a comparecer a la mesa.

Siendo las trece horas del día 5 de junio de dos mil diecinueve.

Se constituye la Mesa de Valoración, compuesta en la forma precedentemente señalada, y habiendo sido designada la composición de dicha Mesa en la convocatoria pública de subvenciones.

Dada cuenta de que la convocatoria pública de subvenciones, en la modalidad de concurrencia competitiva de la Concejalía de Igualdad de Género, fue aprobada mediante Resolución de Alcaldía nº 2019/00000864 de fecha 10 de abril de 2019, por la que se procedió a la apertura del plazo de presentación de solicitudes de subvenciones, publicándose el anuncio de esta convocatoria en el Tablón de Edictos de la Corporación y la página web del Ayuntamiento durante el plazo de 20 días hábiles.

A continuación se procede a la comprobación y evaluación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios de valoración que se contienen en la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, aprobada inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el 28 de octubre de 2013, cuyo texto íntegro fue publicado en el BOP núm. 245 de viernes 27 de diciembre de 2013, habiendo esta Concejalía establecido sus criterios específicos, y que fueron incluidos en la convocatoria.

Estudiada la documentación administrativa que se incorpora a la solicitud de subvención, la misma se encuentra completa en todas las peticiones presentadas, procediéndose al estudio de

Código seguro de verificación (CSV): E8B6 0D8B 89C8 8EDD FAA6 E8B60D8B89C88EDDFAA6

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 6/6/2019

Num. Resolución: 2019/00001496

Insertado el: **06-06-2019**

cada uno de los Proyectos, a cuyos efectos la Mesa de Valoración, por unanimidad, PROPONE, la concesión de subvenciones a los colectivos que a continuación se expresan y con el siguiente detalle, elevándose la misma al órgano competente para su resolución provisional:

Colectivo	Total Presupuesto Presentado	Cantidad Solicitada	Presupuesto Total Aceptado	Subvención Propuesta
Asociación Mamaré	550,00€	550,00€	550,00€	500,00€
AFEMVAP	2.800,00€	2.700,00€	2.800,00€	1.755,00€
Asociación PRODE	2.500,00€	2.000,00€	2.500,00 €	1.300,00€
A.F.A. Recuerda	2.500,00€	2.500,00€	2.500,00 €	1.625,00€
Asociación Sueño Compartido	1.600,00€	1.300,00€	1.600,00€	845,00€

En cuanto a **la justificación de las subvenciones**, habrá de ir referida a las actividades que sean objeto de la misma, que son las que vienen establecidas en cada uno de los proyectos presentados por los colectivos anteriormente relacionados, puesto que dichos proyectos son los que se han baremado y subvencionado, y por tanto son los que hay que justificar, de acuerdo con las partidas establecidas en dicho proyecto y presupuesto. Dichos proyectos deberán desarrollarse en el ejercicio 2019, y justificarse en el plazo de tres meses desde la finalización de los mismos, o, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2020. La memoria justificativa que ha de incorporarse a cada una de dichas justificaciones, será revisada por el personal técnico de la Concejalía de Salud y Consumo, que establecerá si se corresponde con las actividades ejecutadas por el colectivo beneficiario de la subvención, y de no corresponderse, significará la obligación del beneficiario de proceder a la devolución de la subvención recibida. Dicha revisión de la memoria justificativa es previa e independiente de la revisión de la memoria económica (facturas y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil, así como los documentos que acrediten el pago de las mismas) que llevará a cabo el personal técnico del Departamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozoblanco.

Para la **justificación de los kilometrajes y dietas de desplazamiento**, las mismas tendrán que venir obligatoriamente con el nombre, DNI y domicilio del beneficiario, habrán de reflejar inexcusablemente el día, hora y motivo del desplazamiento, e incluirán una declaración responsable de la entidad o colectivo que la abona, con el nombre, DNI y firma del Tesorero y el visto bueno del Presidente, además de, por supuesto, acreditar el pago de la misma mediante los medios establecidos al efecto.

De conformidad con el artículo 11.1 de la Ordenanza General reguladora de Concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, la **propuesta de resolución provisional** se expondrá en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la web municipal, por un plazo de **10 días**, durante cuyo plazo, los interesados podrán presentar las **alegaciones** que estimen convenientes a sus intereses.

Se extiende la presente Acta que, tras su lectura, firma la Mesa de Valoración."

En uso de las atribuciones conferidas por la vigente Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 21, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de

Código seguro de verificación (CSV): E8B6 0D8B 89C8 8EDD FAA6

E8B60D8B89C88EDDFAA6

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 6/6/2019

Num. Resolución: 2019/00001496

Insertado el: **06-06-2019**

diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, por el presente **HE RESUELTO:**

<u>Primero</u>: Aprobar la Resolución Provisional de Concesión de las Subvenciones de la Concejalía de Salud y Consumo en régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio 2019, de acuerdo con la distribución establecida en el Acta de la Mesa de Valoración antes referida.

<u>Segundo</u>: Publicar la presente resolución en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Pozoblanco y en la página web del mismo por un plazo de 10 días, durante cuyo plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes a sus intereses.

<u>Tercero</u>: Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Salud y Consumo, así como a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Cuarto: Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión a celebrar.

Pozoblanco, 6 de junio de 2019. EL ALCALDE,

Código seguro de verificación (CSV): E8B6 0D8B 89C8 8EDD FAA6 E8B60D8B89C88EDDFAA6

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 6/6/2019

Num. Resolución: 2019/00001496

Insertado el: 06-06-2019